







Vo Agustin Pitty Arosemena Notario Publico Octavo Primer Suplente del Circuito de Panama con Cédula No 4-148-768 CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panama

03 JUL 2013

CERTIFICADO 0 3 JUL 2013
5 EN Panamá 6 el día 700

esta Autorización no nplica responsabilidad n cuanto al contenid

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA 8 Bajo el número 39930

4 y esta revestido del sello/timbre de

3 Sello/timbre 10 Firma

wight at to

DOYFE: que es como el original que me presentan y que devolví al interesado.

Gquil, J 9 JUN 2011

NOTARIA VIGESIMA DE GII MESANGADOR UADOR De conformadad con la facatibi Deceanson de infere el Artículo Encocho, Numera Chataguilde la Ley notarial, reformada medianti di dividuale de la Ley número dos mil trecientos ecconoparado individuale vigesimo Segundo en el Regiatro Oficial el dividuale anticolo vigesimo Segundo novecientos setanta y ochoi la una composició de mila Cantón Guayaquil

fotocopia precedente commission de managemente fotocopia precedente commission de managemente de la ligitation de la ligitati

que me fué exhibido y que dévôlvi al intéresada. Gueraquilippes y lé essenses esses agons es e

Dr. J. Antonio Haz Quevedo NOTARIO VIGESIMO QUAYAQUII. ECUADOR





REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

116032

No. de RUC de la Compañía;

0992358874001

Nombre de la Compañía;

ACADEMIA BUQUE MAYOR S.A. (BUQMAYOR)

DISOLUC:

_									
	No.	ΙΩ	ENTI	EICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
	1	ε	E-G	00001562	COLEMAN ASSOCIATED INC.	BELICE	EXT. DIRECTA	\$ 700 ^{,000}	И
ſ	2	s	E-G-	00002143	E & S FAMILY GROUP, LLC,	ESTADOS UNIDOS DE	EXT. DIRECTA	\$ 300.000	N-

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

1,000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia da Compañías, se efectúa teniendo venta lo presente en la sericulas 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ye, en el Art. 113 párafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se cesión y practicada desta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiêndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen da la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expesado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limiteda, así como de los Registradores Mercanities y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginacionas respectivas formelizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de

En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de les cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocumir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 258 de la Ley de Compañías, ordinal [3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: lun, 6 abr 2015 11:11:25 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob./portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad;

S0000220064

NOTARIA VICARIA DE CUMMAQUIL ECUADOR De combrende con la frommad que un confiere el Artimiso Deposiche, Numeral Cinco de la Ley notarial, reformada montante decreto Supremo número dos una tregionas cohenta y seis, Publicado en el Regiono Olimal el rese de Abril de mil novecionese solunta y sein Derr po Chie la-

fotocopia presententa anti-partiti il anna antifoja de light di dachardad anca antique me se assista e dille sevelli di litterendo.

Dr. J. Antonio Haz Quevedo NOTARIO VIGESIMO BUAYAQUIL BEVADOR

